



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No.05001-40-03- 023-2018-00553-00 Acumulado 05001 34 03 003-2019-00015-00
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado	REINALDO FIGUEROA GAVIRIA
Asunto	APRUEBA LIQ CREDITO RESUELVE SOLICITUDES
Auto S	2934V (725) 3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

Por otro lado, frente a la solicitud de copia digital del expediente allegada por el auxiliar de la justicia (secuestre), se le informa que a la fecha y dadas las especiales condiciones de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, de cara a la excesiva carga laboral, el gran número de expedientes a cargo de cada Despacho y escasez en la planta de personal, y a la falta de implementos tecnológicos, no es posible acceder a la misma, como que no se cuenta con la digitalización de los expedientes. Se está a la espera de recibir del debido acompañamiento institucional para el efecto, con todo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, si usted requiere piezas procesales puntuales, y acredita el interés que le asiste, a través del correo electrónico jccoe00med@notificacionesrj.gov.co puede solicitarlas y si es necesaria la revisión completa del expediente, se le informa que ya se encuentra habilitado el ingreso del público a las sedes judiciales en los horarios de 9 a 11 de la mañana y de 2 a 4 de la tarde.

De igual manera, en atención a la solicitud arrimada por quien funge como secuestre dentro del presente asunto, donde solicita el número de cuenta de depósitos judiciales, se le indica que mediante auto 2554V del 22 de octubre se ordenó que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE

EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN se le remitiera copia de dicho auto, mismo que fue remitido al correo electrónico sebas7_arbelaez@hotmail.com, y allí se encuentra lo hoy solicitado por el mencionado auxiliar de la justicita.

De otro lado, por ser procedente la solicitud arrimada por el apoderado judicial de la parte demandante, se accede a la misma y se ordena oficiar a la OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL DE MEDELLIN a fin de que se sirva expedir a costas de la parte interesada el avalúo catastral de los bienes inmuebles con M.I. 001-1129851 y 001-1129766, propiedad del aquí demandado REINALDO FIGUEROA GAVIRIA C.C.71.742.335.

Finalmente, se incorporan y ponen en conocimiento las cuentas parciales allegadas por el auxiliar de la justicia (secuestre), mismas que serán tenidas en cuenta para los fines legales pertinentes, ahora bien, respecto de la solicitud tendiente a la creación de la cuenta para los depósitos judiciales del presente asunto se le indica que la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO procedió a la creación de la misma y procederán a enviarle un informe al correo electrónico sebas7_arbelaez@hotmail.com, con las indicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **572a192af031572894f3ba6443806cfd47d5d9af99257a503b405e6926660b9**

Documento generado en 29/11/2021 12:18:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>